

de dichos labradores cuando se alcomen de lo que queda en  
 este dicho Decreto que para con dichos Condores con las condiciones  
 del y sea en virtud de dicho Poder Mandaron Seder a Seder  
 Per Seder Seder

Primera. a D. Juan de los Coros Torres y Juan de la Cinqüenta fanegas	0050 8
A D. Miguel Fernandez Thomas guarda de Aropon Senta fanegas	0060 8
A Barro lome Jimenez de Santa y Pedro Coros Cinqüenta fanegas	0050 8
A Diego Martinez Thomas Coros guarda de las Jaytan y Sil de Figuera ciento y Veinte fanegas	0120 8
A Juan Perez Vernal y Pedro Perez Vernal Senta fanegas	0060 8
A D. Alonso Mathias Perez de los Coros Diego Cuellan Ramon Cinqüenta fanegas	0050 8
A Luis Cuellan y Juan rino hernan dez Setenta fanegas	0020 8
A Luis Perez de Aguirre y Luis Vernal Subije quarenta fanegas	0040 8
A D. Estuan Coros de Cardona Veinteynueve fanegas	0025 8
A Blas Jimenez y Juan Thomas de Dominguez otros Veinteynueve fanegas	0025 8
A Juan Perez Veral Coros Coros y Pedro es tenan el pinora Cinqüentaynueve fanegas	0055 8
A Pedro Palencia y Antonio Aguirre otros quarentaynueve fanegas	0055 8
que de hacen las dichas Setenta y Senta fanegas de las que Mandaron Seder a Seder	0660 8

